

ORDENANZA N°: 2876/05.-

Ramallo, 13 de setiembre de 2005

VISTO:

La solicitud del Sr. Director del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio” Dr. Guillermo VAN KEMENADE de incorporar personal profesional en la Unidad Sanitaria de El Paraíso y las Bahamas y en el Hospital José María Gomendio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder brindar servicios acordes a las demandas mínimas de la Comunidad;

Que la vía escogida para formalizar la vinculación mencionada es la de Contrato de Locación de Servicios;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales que como Anexo I y II se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE SETIEMBRE DE 2005.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 2876/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, adía del mes de de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **ORLANDO SILVIO TRAPPO – D.N.I. N° 20.472.880**, domiciliado en San Luis 2785, de la Ciudad de Casilda, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **ORLANDO SILVIO TRAPPO – D.N.I. N° 20.472.880**, se compromete a ----- realizar tareas de médico de guardia en pediatría en el Hospital José María Gomendio, por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del **1° de Julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, vencido en esa fecha dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al profesional de prestar servicios durante diez (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la Dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales de guardia activa, debiendo cumplir----- las los días sábados. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna N° 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** ----- **CINCUENTA Y CUATRO (\$ 254.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y deducciones de Ley que correspondan retribuciones en forma mensual. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CIENTO QUINCE (\$ 115,00)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----

2876/05

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, adía del mes de de dos mil cinco, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087** y el Dr. **JULIO EMILIO DRAQUE – D.N.I. N° 4.985.884**, domiciliado en Tucumán 415, de la Ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Dr. **JULIO EMILIO DRAQUE – D.N.I. N° 4.985.884**, se compromete a ----- realizar tareas como médico clínico, en la Unidad Sanitaria de El Paraíso y Bahamas por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del **1° de Julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005**, vencido en esa fecha dicho contrato. El Hospital José María Gomendio releva al profesional de prestar servicios durante diez (10) días corridos y continuos durante la vigencia del presente, los cuales se otorgarán previo análisis por parte de la Dirección de las necesidades del servicio. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95°. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 114° y 116° (Estatuto para la Administración Pública), Decreto N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 12 horas semanales, los días lunes, miércoles y sábados, ----- 8 a 12 hs., las que cumplirá de la siguiente forma: 1 hora en la Unidad Sanitaria de Bahamas y 3 horas en Unidad Sanitaria El Paraíso. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS CUATRO-** ----- **CIENTOS QUINCE (\$ 415.-)**. Asimismo se le otorgará una gratificación mensual de **PESOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 58,00)**. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti- ----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-** ----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----